tructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Medio Ambiente

## ACUERDA:

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado con otros seis meses adicionales.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 1999, relativo a la apertura de un periodo de información pública referido al procedimiento sobre la solicitud de autorizaciones administrativas para la constitución de un coto deportivo local con la denominación de «La Obandina» en Puebla de Obando.

La Dirección General de Medio Ambiente, vista la documentación presentada por la Sociedad solicitante, y en consecuencia, debido a lo atomizado de la propiedad de los terrenos sobre los que se pretende constituir el acotado, y a la gran dificultad para localizar a todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado mediante Resolución de 30 de noviembre de 1999 la apertura de un periodo de información pública sobre el siguiente asunto:

Procedimiento seguido a instancias de la Sociedad Deportiva Local de Cazadores «La Obandina», referido a la solicitud de otorgamiento de autorización administrativa para la constitución de un coto deportivo local con la denominación de «La Obandina», en Puebla de Obando (Badajoz), con una superficie de 1.060 hectáreas.

El expediente estará expuesto en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio Territorial de Badajoz, sito en la carretera de San Vicente, s/n, planta baja, a fin de que cualquier persona finca o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la referida Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de febrero.

Mérida, 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

## ANEXO

Expediente: PMC 15/1999.

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a Enrique Martínez Pastor el expediente PMC 15/99, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

AVISO de 13 de diciembre de 1999, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Ortiga-Guadamez» en los términos municipales de Don Benito y Mengabril.

Acordado por Decreto 46/1998, de 5 de Mayo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la Concentración Parcelaria de la zona «ORTIGA-GUADAMEZ», en los términos municipales de Don Benito y Mengabril (Badajoz), se anuncia que el plazo legal para los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su última publicación.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por parte de los términos municipales de Don Benito y Mengabril (Badajoz), cuyos límites son:

Norte.—Canal del Zújar. Sur.—Término de Don Benito. Este.—Carretera de Don Benito-Valle de la Serena. Oeste.—Cordel del Toconal.

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida a 13 de diciembre de 1999.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERMANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Berrocalejo.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la Clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de BERROCALEJO, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 1 de febrero del 2000,

teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Juan Carlos Barroso Terrón la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Castañar de Ibor.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de CASTAÑAR DE IBOR, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 2 de febrero del 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Juan Manuel Llanes Borrero la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Garvín.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la